

**ESTUDIOS PREVIOS PARA ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON
DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR
COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y
PENITENCIARÍA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
2.1. OBJETO	2
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	6
6. EXPERIENCIA	6
7. ESTUDIO DE MERCADO	6
7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015	6
7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA	7
7.3. ANÁLISIS DE MERCADO	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
11. FORMA DE PAGO	10
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	10
14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
14.2. OBLIGACIONES DEL CPMS GACHETÁ	11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	11
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	12
18. GARANTIA UNICA	12
18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	12
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	13
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá – INPEC, con posición de catálogo de **gasto A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (cigarrillos)**, se **procede a realizar los siguientes estudios previos para ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE GACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera, en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía y las demás previsiones vigentes de obligatorio cumplimiento.

Dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y al Acuerdo 010 de 2004, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá requiere el suministro de cigarrillos con destino al Proyecto Productivo Expendio para su posterior comercialización al personal privado de la libertad.

El presupuesto del Proyecto Productivo Expendio contempla el rubro **PRODUCTOS DE TABACO** (Cigarrillos), con el fin de cubrir dicha necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE.

Para lo cual se solicitan ofertas que cumplan los requisitos y especificaciones de la invitación pública, teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

- a) Ejecutar el objeto bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación, la oferta y la comunicación de aceptación.
- b) Acatar las órdenes que durante la ejecución imparta el CPMS Gachetá por conducto del supervisor del contrato.
- c) Entregar la totalidad de los productos en una sola entrega, dentro del plazo contractual y en las cantidades adjudicadas.
- d) Coordinar la entrega con el supervisor y garantizar que se realice dentro del horario autorizado por el establecimiento.
- e) Firmar el acta o constancia de entrega y recibo a satisfacción de los elementos.
- f) Suministrar productos nuevos, en óptimas condiciones, debidamente empacados y aptos para su comercialización.
- g) Cambiar sin costo adicional los productos averiados, defectuosos o que no correspondan a las características aceptadas.

h) Cumplir las normas de seguridad para el ingreso al establecimiento e informar con antelación el nombre e identificación de las personas que entregarán el pedido, así como la placa y descripción del vehículo. Se prohíbe el ingreso de elementos no autorizados por los protocolos institucionales.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al concepto jurídico emitido para esta necesidad, la modalidad prevista es la selección de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el párrafo 5 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARAGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 de literal (a) del numeral 2 del presente artículo, permitan fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de característica técnica uniforme y de común utilización a las entidades durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía. La Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Gachetá, una vez consultada y verificada en el sitio Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de los acuerdos marco de precios

vigentes, así como la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01, pudo identificar:

➤ **Acuerdos Marco existentes:**

- Vehículos III
- Nube privada III
- Aseo y Cafeterías III
- Dotaciones Escolares II
- Compra y alquileres de equipos Tecnológicos y periféricos
- Dotaciones de Vestuarios de calle III
- Seguros de Vehículos II
- Material de Intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotor y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela

Dado lo anterior se pudo constatar que:

➤ Los elementos del presente proceso no se encuentran en la plataforma de la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO - GRANDES SUPERFICIES**.

➤ Por la tienda virtual el oferente MARCO no está ofreciendo Productos de Tabaco (Cigarrillos)

En consecuencia, se da cumplimiento lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Para el presente proceso es asignado un presupuesto hasta por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.680.028)**, cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, destinados a **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DACHETÁ**

2026 SEGUNDO SEMESTRE, el artículo a adquirir está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50211502	Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabacos	Tabaco y Productos de Fumar y sustituto	Tabaco y Substituto	Cigarrillos o Cigarros

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE**”; los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CIGARRILLO DE 99 MM, COLUMNA DE TABACO 72 MM - CIRCUNFERENCIA 24.3 MM. FILTRO REGULAR – LONGITUD 27 MM CON DOBLE FILTRO, FILTRO TABACO Y FILTRO CON CARBON ACTIVO, TIPO AZUL X 10 UNIDADES PRESENTACIÓN CAJETILLA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ALTO 100 MM ANCHO 55 MM PRODUNDIDAD 20 MM Y PESO DE 255 GRS (POR 10 CIGARRILLOS – PAQUETE X 20 CAJETILLAS) TIPO ROTHMANS (AZUL)	CAJA POR 10 CIGARRILLOS	1

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
NOTA 1	Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente
NOTA 2	Los productos suministrados deben cumplir con las condiciones técnicas de salubridad; que sean productos de marcas reconocidas y de rotación nacional; los productos deben estar empacados y conservados.
NOTA 3	Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos será asumido en su totalidad por el proveedor; el proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
NOTA 4	Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial
NOTA 5	ENTREGA: - El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato. - Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 24 horas previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. - Los pedidos se realizarán de lunes a viernes y los productos deben ser entregados en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gacheta, en horario de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pm.
NOTA 6	El proveedor debe garantizar la disponibilidad del producto, que cumpla con las características solicitadas en la ficha técnica, igualmente por el Personal Privado de la Libertad que son los consumidores finales, de no ser así, el proveedor debe comprometerse a realizar el cambio.

NOTA 7	Todos los productos deben contar con registro sanitario del INVIMA (cuando aplique) o acreditar que se encuentra en trámite y además la fecha de vencimiento del producto no podrá ser menor a NOVENTA (90) DÍAS cuando aplique, contados a partir de la fecha de entrega al EXPENDIO de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Gacheta. Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación
--------	--

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE	EXCLUSION DE IVA Artículo 130 Ley 633 de 2000: Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Carcelario Nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho	RETENCIÓN EN LA FUENTE

6. EXPERIENCIA

La guía institucional contempla acreditar experiencia relacionada con el objeto mediante uno (1) o más contratos o certificaciones ejecutados durante los últimos tres (3) años, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA - INPEC** procederá a la elaboración del análisis del sector de Productos de Tabaco (Cigarrillos) y dejará constancia mediante el presente documento. De conformidad con el Artículo 69 de la Ley 65 de 1993 **EXPENDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIAS PRIMAS:** La Dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la Administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados y de materias primas, está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE**, de conformidad con la Normatividad Colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Empresa	Dirección
AR GLOBAL SERVICE S.A.S.	Calle 163 No. 21 - 95 BOGOTÁ D.C.
JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS JBICS	Carrera 27 No. 1 - 65 OFICINA 201 BOGOTÁ D.C.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos cuatro (4) años, **la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA - INPEC**, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO
2022	001-2022	Mínima Cuantía	ARL GLOBAL SERVICE SAS	\$9.126.616	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA
2023	001-2023	Mínima Cuantía	ARL GLOBAL SERVICE SAS	\$7.597.703	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA
2024	004-2024	Mínima Cuantía	FERRYASOCIADOS SAS	\$9.999.650	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA
2025	005-2025	Mínima Cuantía	JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS - JBICS	\$9.668.731	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA

7.3. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial se recibieron tres cotizaciones.

Los valores unitarios reportados son \$7.500, \$7.800 y \$8.400.

El promedio aritmético simple es \$7.900; el menor valor cotizado es \$7.500.

La selección del precio de referencia deberá justificarse en el expediente y considerar que las descripciones técnicas de las cotizaciones no son idénticas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	TORRES S.A.S.	AR GLOBAL SERVICE	JB IMPORTADORA	PROMEDIO
1	Cajetilla de cigarrillos por 10 unidades; especificación definitiva pendiente de aprobación	Cajetilla x 10	Por definir	\$7.500	\$7.800	\$8.400	\$7.900

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron en la página del SECOP, procesos en otras entidades, encontrando algunos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA PLATA HUILA	INV. 01 - 2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	OSCAR ARTURO GOMEZ HENAO	\$8.800.000
2025	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT	CPMSGIR-138-12-2025	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	SUMINISTROS MAYBE SAS	\$ 64.000.000
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE AGUACHICA INPEC	C405-004-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL AREA DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE AGUACHICA CPMASAGU	COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	\$ 11.520.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **AR GLOVAL SERVICE S.A.S.**
- **JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.**
- **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORAS TORRES S.A.S**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DACHETÁ 2026 SEGUNDO SEMESTRE**, se determina el presupuesto unitario máximo a ofertar por ítem, del presente proceso y se proyecta realizando un promedio simple y luego se calcula la media aritmética baja, con el fin de establecer un valor más acorde a los precios de mercado de cada uno de los ítems cotizados de los precios del mercado.

Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el presente proceso es de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.680.028)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIGARRILLO DE 99 MM, COLUMNA DE TABACO 72 MM - CIRCUNFERENCIA 24.3 MM. FILTRO REGULAR - LONGITUD 27 MM CON DOBLE FILTRO, FILTRO TABACO Y FILTRO CON CARBON ACTIVO, TIPO AZUL X 10 UNIDADES PRESENTACIÓN CAJETILLA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ALTO 100 MM ANCHO 55 MM PROFUNDIDAD 20 MM Y PESO DE 255 GRS (POR 10 CIGARRILLOS)	CAJA POR 10 CIGARRILLOS	1	\$ 7.915	\$ 7.915

Teniendo en cuenta que es difícil definir la cantidad a proyectar para la venta de CIGARRILLOS para las Personas Privadas de la Libertad, el presente proceso será realizará monto agotable.

Igualmente, el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, la Entidad evaluará el precio unitario total ofertado.

Se adjudicará por el valor del presupuesto oficial disponible, por lo cual el oferente deberá oferta el mismo valor total estimado definido por la entidad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DATO
CDP	Nº 2626
Fecha	9 de octubre de 2026
Entidad / Unidad Ejecutora	Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Gachetá - INPEC
Posición catálogo de gastos	A-05-01-01-002-005 - PRODUCTOS DE TABACO
Objeto	Adquisición/suministro de productos de tabaco para el Proyecto Productivo Expendio
Valor	\$1.680.028
Resolución de Asignación	Nº 007517 del 23 de septiembre de 2026

El expediente deberá incorporar los soportes presupuestales legibles y verificar que la apropiación y el saldo estén vigentes antes de asumir el compromiso.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la fecha de inicio que se establezca en el instrumento contractual, sin exceder la fecha indicada.

La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega.

El transporte, seguro, embalaje y demás costos necesarios para entregar los productos en el CPMS Gachetá deberán estar incluidos en los precios ofertados, salvo estipulación expresa distinta.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá efectuará el pago una vez recibidos los bienes a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

El pago se tramitará conforme a los procedimientos internos de la entidad, a la disponibilidad del PAC, a las verificaciones de la dependencia financiera y a los plazos legales aplicables.

Si los documentos se presentan incompletos o con errores, el trámite se adelantará una vez se radiquen en debida forma.

Se aplicarán las retenciones tributarias correspondientes.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, Calle 5 No. 4-19, Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá – INPEC, Calle 5 No. 4-19, municipio de Gachetá, Cundinamarca.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, la invitación y la oferta aceptada.
- b) Cumplir el objeto y alcance en los términos pactados.
- c) Constituir las garantías que se exijan en el proceso, si aplica.
- d) Entregar productos en buen estado, empacados y acordes con las características aceptadas.
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando corresponda.
- f) Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía.

- g) Acatar las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor.
- h) Garantizar la entrega oportuna y responder por la calidad de los productos.
- i) No suspender ni abandonar la ejecución del objeto contractual.
- j) Mantener los precios unitarios ofertados durante la vigencia contractual.
- k) Reemplazar a su costa los productos defectuosos, averiados o que no cumplan las especificaciones aceptadas.
- l) Cumplir las normas de seguridad y los procedimientos de ingreso al establecimiento.
- m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la oferta aceptada.

14.2. OBLIGACIONES DEL CPMS GACHETÁ

- a) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, si aplica.
- b) Vigilar la debida ejecución del contrato a través del supervisor.
- c) Expedir la certificación de recibo a satisfacción cuando corresponda.
- d) Realizar los trámites necesarios para efectuar el pago oportuno conforme a los requisitos y procedimientos aplicables.
- e) Atender los requerimientos del contratista dentro de los términos legales.
- f) Cumplir las demás obligaciones derivadas de la invitación, la oferta aceptada y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta podrá ser rechazada en los casos definidos en la invitación y permitidos por la ley, incluyendo:

- a) No cumplir los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa de subsanación cuando proceda.
- b) Estar incurso el proponente en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales.
- c) Presentar condicionamientos que modifiquen las condiciones esenciales de la invitación.
- d) Interferir indebidamente en la evaluación o procurar obtener información privilegiada.
- e) Presentar propuestas parciales o alternativas cuando no estén permitidas.
- f) Presentar la oferta después de la fecha y hora límite.
- g) Presentar más de una propuesta cuando las reglas del proceso lo prohíban.
- h) No cumplir las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en la invitación.
- i) Ofertar un precio artificialmente bajo sin justificación suficiente, una vez agotado el procedimiento aplicable.
- j) No presentar la propuesta económica.
- k) Suministrar información inexacta o inconsistente que afecte la evaluación.
- l) Superar el presupuesto oficial.
- m) Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y la invitación pública.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso podrá declararse desierto mediante acto motivado en los casos legalmente procedentes, entre ellos:

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- Cuando ninguna oferta resulte habilitada o cumpla los requisitos exigidos.
- Cuando las ofertas superen el presupuesto oficial y no sea posible seleccionar una oferta conforme a las reglas del proceso.

- Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva, debidamente justificadas.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El CPMS Gachetá identifica, entre otros, los siguientes riesgos asociados al proceso:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/Control a ser implementado				Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión				
							¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Afecta la ejecución del contrato?		
1	General	Externa	Planeación	Económico	Dificultad para que las empresas realicen cotizaciones de los productos	Falta de información para la elaboración del Presupuesto oficial	Entidad Estatal	Alto	7	4	3	Solicitar cotizaciones a empresas reconocidas en el mercado y que ya hayan contratado con el INPEC.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Al iniciar la elaboración del estudio de mercado.	Etapas precontractual
2	General	Externa	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del Presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajos)	Entidad Estatal	Alto	6	4	2	Estudio Económico con oferentes reconocidos en el mercado local y regional.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Durante la elaboración del estudio de mercado.	Etapas precontractual
3	General	Externa	Selección	Económico	Falta de Interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaración de Proceso Desierto	Entidad Estatal	Alto	6	4	2	Revisar bien los posibles oferentes, Mayor publicidad al proceso.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Verificación Constante del Proceso	Etapas precontractual

18. GARANTIA UNICA

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El objeto de las garantías a constituir será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato; Con base en lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7º. **De las Garantías de la contratación:** Una vez suscrito el contrato deberá constituir una Garantía Única (póliza o garantía bancaria) que cubra el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CALIDAD DE PRODUCTOS.**

Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de la Oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al cinco (10%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y Seis (6) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO** de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Gachetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


JOSEPH CAMILO BELTRAN QUIMBAY
Responsable Proyecto Productivo Expendi

Elaboró: **Dg. Beltran Quimbay Joseph Camilo**



Revisó: **Dg. Ramirez Moreno Carlos Jose /Dirección**
Fecha: **19/10/2026**